



Quito, 18 de septiembre del 2006.

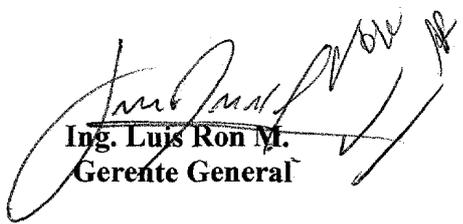
SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito.-

cc
all

Escaneado
26-09-06
que

Ing. Luis Euclides Ron Muñoz, en mi calidad de Gerente General de la Compañía RAPIDWALK TELECONUMINATIONS CIA. LTDA.; a ustedes solicito:

Adjunto la tercera copia del contrato de Cesión de Participaciones realizado ante el Dr. Gonzalo Román Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, escritura que por reunir los requisitos de ley, presento y pido se continúe con el trámite pertinente.


Ing. Luis Ron M.
Gerente General

all

Cesión de Participaciones
Registradas en el Sistema.



26/sep/2006



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

SRA. ROSA DELFINA PÉREZ MOYA

SRA. ANA LUCIA CASTRO MIRANDA

SR. EDGAR LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SR. LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ

A FAVOR DE:

SRA. NUBE ROSITA ORTIZ URGILÉS

SR. JULIO CÉSAR DAQUI TRUJILLO

SR. JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ

SR. JOSÉ MAURICIO VINUEZA

CUANTIA U.S.D. 400,00

DI 2 COPIAS

ESCRITURA NUMERO.-

J.R.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de septiembre del dos mil seis, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece por una parte en calidad de Cedentes los señores ROSA DELFINA PÉREZ MOYA y FRANCISCO SANDOVAL MALDONADO, casados entre si, por sus propios derechos; ANA LUCÍA CASTRO MIRANDA y CARLOS WILSON MERIZALDE PROAÑO, casados entre si, por sus propios derechos; EDGAR LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y NANSI SUSANA PERUGACHI GUANÍN, casados entre si, por sus

propios derechos; y, LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ, viudo, por sus propios derechos; y en calidad de Cesionario la señora NUBE ROSITA ORTIZ URGILES, casada, por sus propios derechos; JULIO CÉSAR DAQUI TRUJILLO, soltero, por sus propios derechos; JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ, casado, por sus propios derechos; y, JOSÉ MAURICIO VINUEZA, soltero, legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor de JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de Cesión de Participaciones contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen como Cedentes los señores ROSA DELFINA PÉREZ MOYA y FRANCISCO SANDOVAL MALDONADO, casados entre si, por sus propios derechos; ANA LUCÍA CASTRO MIRANDA y CARLOS WILSON MERIZALDE PROANO, casados entre si, por sus propios derechos; EDGAR LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y NANSI SUSANA PERUGACHI GUANÍN, casados entre si, por sus propios derechos; y, LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ, viudo, por sus propios derechos; y, como Cesionario la señora NUBE ROSITA ORTIZ URGILES, casada, por sus propios derechos; JULIO CÉSAR DAQUI TRUJILLO, soltero, por sus propios derechos; JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ, casado, por sus propios derechos; y, JOSÉ MAURICIO VINUEZA, soltero, legalmente representado mediante poder especial otorgado



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR

a favor de JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La cedente señora ROSA DELFINA PÉREZ MOYA, es propietaria de doscientos ocho participaciones de un dólar cada una, en la compañía denominada RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CIA. LTDA; La Cedente señora ANA LUCÍA CASTRO MIRANDA, es propietaria de sesenta y cuatro participaciones de un dólar cada una en la Compañía denominada RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CIA. LTDA; el Cedente señor EDGAR LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, es propietario de sesenta y cuatro participaciones de un dólar cada una en la compañía denominada RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CIA. LTDA; el Cedente señor LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ, es propietario de sesenta y cuatro participaciones de un dólar cada una en la compañía denominada RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CIA. LTDA; mediante escritura pública celebrada el ocho de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, se constituyó la compañía denominada RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CÍA. LTDA. y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero cuatro. Q. IJ. Tres cinco dos cero, de fecha trece de septiembre del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiocho de diciembre del mismo año. b) La Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía antes indicada reunida en la ciudad de Quito, el quince de agosto del dos mil seis, autorizó la Cesión de Participaciones que

más adelante se indica, según consta de la copia del acta de dicha junta que se acompaña. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes se realiza la siguiente cesión de participaciones: La Cedente señora ROSA DELFINA PÉREZ MOYA, cede la cantidad de CIEN PARTICIPACIONES, de un dólar cada una a la señora NUBE ROSITA ORTIZ URGILES; CIEN PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JULIO CÉSAR DAQUI TRUJILLO; y, OCHO PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ. La Cedente ANA LUCÍA CASTRO MIRANDA Cede la cantidad de SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ. El Cedente señor EDGAR LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Cede la cantidad de VEINTIOCHO PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ; y, TREINTA Y SEIS PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JOSÉ MAURICIO VINUEZA quien comparece representado mediante poder especial, por el señor JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ. El Cedente señor LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ, Cede la cantidad de SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JOSÉ MAURICIO VINUEZA quien comparece representado mediante poder especial, por el señor JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ. Luego de perfeccionada la presente Cesión de Participaciones el cuadro de integración de capital quedará estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
NUBE ROSITA ORTIZ URGILES	100,00	100
JULIO CÉSAR DAQUI TRUJILLO	100,00	100
JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ	100,00	100



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



JOSÉ MAURICIO VINUEZA	100,00
TOTAL	400,00



CUARTA.- ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones se notifique a la Superintendencia de Compañías y se tomará nota al margen de la escritura pública original de la Constitución de la Compañía y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el libro correspondiente de la Compañía. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente cesión es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Walter Caicedo, portador de la matrícula profesional numero nueve mil cuatrocientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, los comparecientes, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente el contenido de la misma a los comparecientes por mi el notario, estos se afirman y ratifican en ella, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Rosa D. Pérez 170166981-2

SRA. ROSA DELFINA PÉREZ MOYA C.C.

Francisco Sandoval Maldonado 170165483-0

SR. FRANCISCO SANDOVAL MALDONADO C.C.

[Handwritten mark]

Ana Lucia Castro

SRA. ANA LUCÍA CASTRO MIRANDA C.C. 170385126-9

[Handwritten mark]

Carlos Wilson Merizalde Proano
SR. CARLOS WILSON MERIZALDE PROANO C.C. 170427930-1

[Handwritten mark]

Edgar Luis Alberto Rodríguez Rodríguez
SR. EDGAR LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ C.C. 1703141000

[Handwritten mark]

Nancy Susana Perugachi Cuatin
SRA. ~~NANCY~~ SUSANA PERUGACHI CUATIN C.C. 170426343.1

[Handwritten mark]

Luis Euclides Ron Muñoz
SR. LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ C.C. 1700053430

[Handwritten mark]

Nube Rosita Ortiz Urgiles
SRA. NUBE ROSITA ORTIZ URGILES C.C. 010270820-3

[Handwritten mark]

Julio César Daqui Trujillo
SR. JULIO CÉSAR DAQUI TRUJILLO C.C. 170825635-7

[Handwritten mark]

Juan Carlos Sandoval Pérez
SR. JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ C.C. 17118811-9

[Handwritten signature]
EL NOTARIO

EQUATORIANA***** V4343V4442

CASADO GUIDO A MANJARRES GUERRERO

SECUNDARIA EMPLEADO

MARCO ANIBAL ORTIZ CAMPOVERDE

JOSEFINA BEATRIZ URGILES A

RUMINAHUI 31/08/2002

31/08/2014

REN 0171360

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA 16
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA NO 0102708203

ORTIZ URGILES NUBE ROSITA

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

18 ENERO 1974 G

001-0332 00732 F DE

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1974




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82-0071 NUMERO 0102708203 CEDULA

ORTIZ URGILES NUBE ROSITA
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

VILLA FLORIDA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 14 SEP 2006

 Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CATEGORIA DE CIUDADANIA 170825635-7
 DAQUI TRUJILLO JULIO CESAR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 18 NOVIEMBRE 1974
 008-E 0089 01765 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



Julio Cesar I

ECUATORIANA***** A3333A114E
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JULIO CESAR DAQUI
 BLANCA GRACE TRUJILLO
 QUITO 24/08/2006
 24/08/2016
 REN 2061357
 Pch



Julio Cesar

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0112 NUMERO 1708256357 CEDULA
 DAQUI TRUJILLO JULIO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Julio Cesar Daqui Trujillo

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, ~~SEP 2016~~
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

REGULA DE CIUDADANIA No 170166981-2
 PEREZ MOYA ROSA DELFINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 AGOSTO 1942
 PICHINCHA/QUITO 04558 F
 GONZALEZ SUAREZ 1942



Rosa D. Perez

ECUATORIANA***** V4333V4222
 CREADO FRANCISCO SANDOVAL
 SECUNDARIA QUEHACERES DOMESTICOS
 RAFAEL PEREZ
 MARIA ESTHER MOYA
 QUITO 05/03/2005
 QUITO 05/03/2015
 REN 0502351
 PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

174-0025 NUMERO 1701669812 CEDULA
 PEREZ MOYA ROSA DELFINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PROVINCIA
 CAYAMBE CANTON
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

REGULA DE CIUDADANIA No 170165483-0
 SANDOVAL MALDONADO FRANCISCO
 28 ENERO 1.937
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 02 009 00024
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 37



Francisco Sandoval

ECUATORIANA***** V4423V4442
 CREADO ROSA DELFINA PEREZ
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOVILIZ
 VICTOR MANUEL SANDOVAL
 CARLOTA M MALDONADO
 QUITO 27-04-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1848131



Francisco Sandoval

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito a 4 SEP 2006

 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

REGLA DE CIUDADANIA No. 170487930-1

MERIZALDE PROANO CARLOS WILSON
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 NOVIEMBRE 1956

REG. CIVIL 009-1 0405 10486 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

Ards Merizalde
FIRMA DEL TITULAR



EQUATORIANA***** V333312222

CASADO ANA LUCIA CASTRO

SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

WILSON MERIZALDE

INES PROANO

QUITO 66/08/2003

66/08/2016

REN 0770770



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

REGLA DE CIUDADANIA No. 170385126-9

CASTRO MIRANDA ANA LUCIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 JULIO 1960

REG. CIVIL 009-1 0874 07131 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

Ana Lucia Castro
FIRMA DEL TITULAR



EQUATORIANA***** E433312222

CASADO CARLOS MERIZALDE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NESTOR CASTRO

BERTILDA MIRANDA

QUITO 16/01/2004

16/01/2016

REN 0902116



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, ~~SEP 2008~~

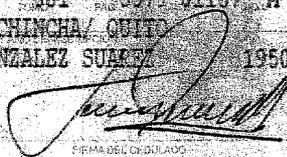


Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEBILADE CIUDADANIA No. 170005343-0

RON MUNOZ LUIS EUCLIDES
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
11 ABRIL 1950
001-0079-01167 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950




ECUATORIANA***** E139913211

VIUDO ROSA BERTHA PALAS SEVILLA

SUPERIOR INO-COMERCIAL

LUIS RON MARIA MUNOZ
QUITO 10/04/2008
10/04/2015

REN 0604729




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEBILADE CIUDADANIA No. 170426343-1

PERUGACHI SUANIN NANSI SUSANA
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
20 SEPTIEMBRE 1953
001-3 0118 00353 F
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1953




ECUATORIANA***** V0393V4222

CASADO EDGAR LUIS A. RODRIGUEZ R

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

TOPIAS PERUGACHI
SEATILZ SUANIN
13/08/2015 13/08/2003

REN 0421409




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEBILADE CIUDADANIA No. 170514100-0

RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDGAR LUIS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
22 MARZO 1951
002-2 0011 01298 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951




ECUATORIANA***** E02077E42

CASADO NANSI SUSANA PERUGACHI SUANIN

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

EDGAR LUIS RODRIGUEZ
ROSA BERTHA PALAS SEVILLA
QUITO 19/07/2008

REN 0149489




En mi calidad de Notario 16 del Canton L. Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA o ORIGINAL que me fue presentado para es efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

QUITO a 10 de Mayo de 2015



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 17119851171
 SANDONAL PEREZ JUAN CARLOS
 PICHINCHA/CHAMBE/CAYAMBE
 20 JULIO 1974
 005-00450-11
 PICHINCHA/CHAMBE
 CHAMBE 1974



ECUADOR
 ECUATORIANO
 ECUATORIA
 FRANCISCO SANDONAL
 ROSA DELFINA PEREZ
 07/05/2018
 07/05/2004
 REN 1117217
 PCR


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 EMITIDO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2014
 119851171 0353-800
1450129
 SANDONAL PEREZ JUAN CARLOS
 PICHINCHA QUITO
 CHAMPURUZ
 DUPLICADO USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000177 29/06/2005 11.02.14

En mi calidad de Notario 16 del Canton Gu.
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuad
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA d
 ORIGINAL que me fue presentado para es
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesad
 Quito,



OCT 2006
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
EMPRESA RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, día martes quince de agosto del 2006, en la oficina de la empresa ubicada en la calle Francisco Montaña No 501 y los Pinos, siendo las 18:00, se reúnen todos los socios de la compañía RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CÍA LTDA con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- Cesión del 100% de participaciones de la compañía RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de Sra. Nube Rosita Ortiz Urgiles; Sr. Julio César Daqui Trujillo; Sr. Juan Carlos Sandoval Pérez; y, Sr. José Mauricio Vinueza.

A las 18:10 minutos se toma lista y se deja constancia de que se encuentran presentes todos los socios de la compañía. Inmediatamente pide la palabra la señora Rosa Delfina Pérez Moya, Presidenta de la Empresa y manifiesta la necesidad de ceder el 100% de las participaciones a favor de Sra. Nube Rosita Ortiz Urgiles; Sr. Julio César Daqui Trujillo; Sr. Juan Carlos Sandoval Pérez; Sr. José Mauricio Vinueza, de la siguiente manera: La Cedente señora ROSA DELFINA PÉREZ MOYA, cede la cantidad de CIEN PARTICIPACIONES, de un dólar cada una a la señora NUBE ROSITA ORTIZ URGILES; CIEN PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JULIO CÉSAR DAQUI TRUJILLO; y, OCHO PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ. La Cedente ANA LUCÍA CASTRO MIRANDA Cede la cantidad de SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ. El Cedente señor EDGAR LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Cede la cantidad de VEINTIOCHO PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ; y, TREINTA Y SÉIS PARTICIPACIONES, de

un dólar cada una al señor JOSÉ MAURICIO VINUEZA. El Cedente señor LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ, Cede la cantidad de SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, de un dólar cada una al señor JOSÉ MAURICIO VINUEZA, por lo que luego de perfeccionada la Cesión de Participaciones el cuadro de integración de capital quedará estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
NUBE ROSITA ORTIZ URGILES	100,00	100
JULIO CÉSAR DAQUI TRUJILLO	100,00	100
JUAN CARLOS SANDOVAL PÉREZ	100,00	100
JOSÉ MAURICIO VINUEZA	100,00	100
TOTAL	400,00	400

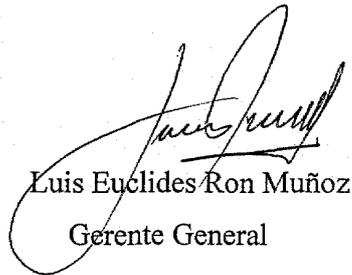
Además se manifiesta que el señor José Mauricio Vinueza se encuentra domiciliado en la ciudad de Madrid España, por lo que en la cesión de participaciones intervendría legalmente representado mediante poder especial a través del el señor Juan Carlos Sandoval Pérez.

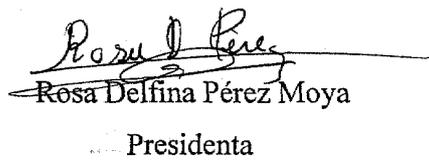
A las 18:40, se somete a votación la propuesta y unánimemente se aprueba ceder el cien por ciento de las participaciones a las personas ya mencionadas, en la forma y porcentajes detallados y que el señor Juan Carlos Sandoval Pérez represente al señor José Mauricio Vinueza.

A las 19:20 se declara terminada la Junta y se concede un receso de veinte minutos para elaborar el acta.

A las 19:40 minutos termina la presente Junta Extraordinaria Universal y para constancia firman los presentes:




Luis Euclides Ron Muñoz
Gerente General


Rosa Delfina Pérez Moya
Presidenta


Ana Lucía Castro Miranda
Socia


Rodríguez Rodríguez Edgar Luis.
Socio

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Walter Caicedo Merizalde, abogado en libre ejercicio profesional, a usted de la manera más comedida solicito:

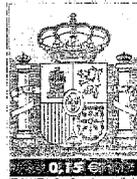
De conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Notarial, sírvase protocolizar el Poder General que le presento, el mismo que fue celebrado el 11 de agosto del año 2006, ante el Notario Dr. Angel I. Otuño Tomas, Notario del Ilustre Colegio de Madrid (España) y otorgado por José Mauricio Vinuesa a favor de Juan Carlos Sandoval Pérez, en siete fojas.

Firmo:

**Dr. Walter Caicedo M.
Mat. 9433 C.A.P.**

7H3000288

04/2006



ÁNGEL I. ORTUÑO TOMÁS
NOTARIO

Avda. Fuenlabrada, N.º 82
Tel. 91 6944297-fax. 91 6944712
28911 LEGANÉS (MADRID)

e-mail: oficial@notarioleganes.com
e-mail: admin@notarioleganes.com

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL OTORGADO POR DON JOSE MAURICIO VINUEZA.

NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE. ---

En Leganés, a once de Agosto de dos mil seis. -----

Ante mí, **ÁNGEL I. ORTUÑO TOMÁS**, Notario del Ilustre Cole-
gio de Madrid, con residencia en Leganés. -----

----- C O M P A R E C E -----

DON JOSE MAURICIO VINUEZA, de nacionalidad ecuatoria-
na; residente en España, mayor de edad, soltero, vecino de Leganés
(Madrid), con domicilio en Calle Fray Luis de Leon, 6, 1º-4; con
N.I.E., desde el 13 de Octubre de 2.005, hasta el 12 de Septiembre
de 2.007, número: X3931432-L. -----

Manifiesta tener Cedula de Identidad de su país número
170762504-0. -----

----- I N T E R V I E N E -----

En su propio nombre y derecho. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria y legitimación
suficiente para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER GENERAL,
y al efecto: -----

----- O T O R G A -----

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como



en Derecho se requiera y sea preciso, por un **PLAZO MÁXIMO DE**

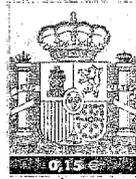
EJERCICIO DE ESTE PODER DE TRES AÑOS a contar desde el

día de hoy, a favor de **DON JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y con Cedula de Identidad de su país número 1711885119, para que en nombre y representación del poderdante y aunque incida en la figura jurídica de la autocontratación, doble o múltiple representación y/o exista entre poderdante y apoderado contraposición de intereses, pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes, -----

-----**FACULTADES**-----

I.- Administrar los bienes y negocios del poderdante; arrendarlos por el plazo, precio, pactos y condiciones que concierte, resolver tales contratos y desahuciar a colonos, arrendatarios, inquilinos y precaristas; contratar seguros, pagar las primas, y exigir y percibir las indemnizaciones procedentes; asistir a juntas de cotitulares y consocios o de cualquier especie, con facultades de deliberar y de votar; exigir, rendir, liquidar, examinar, aprobar o impugnar cuentas; cobrar y exigir judicial o extrajudicialmente derechos, deudas, subvenciones, rentas, intereses, frutos y productos; dar recibos; concertar contratos de servicios, de trabajo y de suministros y resolverlos; pagar contribuciones, cánones e impuestos y promover su rectificación; hacer edificaciones y reparaciones y concertarlas; celebrar, modificar, prorrogar, impugnar, revisar, anular y rescindir cualesquiera clase de negocios jurídicos de los llamados de "Administración" y, en

04/2006



7H3000287



general, ejercitar todas cuantas facultades se entiendan incluidas jurídicamente dentro del término "administrar", entendido en su sentido más amplio. -----

II.- Administrar en concreto --o encomendar la administración a terceros-- títulos y valores --incluso los representados por anotaciones en cuenta--, ya sean títulos o valores públicos, mercantiles o industriales, acciones, participaciones sociales u obligaciones y, en general, de cualquier tipo y bien sean nominativos, a la orden o al portador; cobrar cupones, dividendos y el importe de los valores amortizados o cualesquiera otras cantidades que deban hacerse efectivas o se le adeuden por razón de tales valores; constituir depósitos de los mismos en cualesquiera Bancos (incluso el de España) y retirar los así constituidos o los que lo hubieran sido directamente por el poderdante, cancelando los resguardos acreditativos de tales depósitos; comprar, vender, pignorar y, en general, negociar tales títulos o valores, también de cualquier tipo, especialmente en Bolsa y con intervención de los intermediarios y/o fedatarios que sean precisos o convenientes, por los precios, valores, cotizaciones y condiciones que tenga por conveniente, incluso cuando se trate de operaciones a plazo; acudir a las suscripciones que de títulos o valores de cualquier

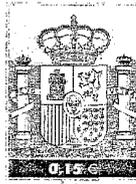
clase se anuncien, incluso en casos de aumento de capital y por derecho de suscripción preferente, en cuyo caso podrá también, si lo cree conveniente, negociar los cupones representativos de tal derecho de suscripción preferente; y cobrar y pagar el precio de las operaciones que realice, suscribiendo las pólizas o transferencias oportunas. -----

III.- Abrir, seguir y cancelar libretas de ahorro, cuentas corrientes a la vista, imposiciones o cuentas a plazo fijo y depósitos, certificados o no, en cualesquiera Bancos (incluso el de España), Cajas de Ahorro y demás establecimientos de crédito; firmar reintegros y cheques y, en general, disponer de tales libretas, cuentas y depósitos; retirar valores y cantidades de los mismos; y con relación a todo ello, firmar liquidaciones, pedir y aceptar saldos o finiquitos cuando lo estime procedente. -----

IV.- Adquirir por compraventa o cualesquiera otros títulos, onerosos o gratuitos, vender, permutar, adjudicar en pago o para pago y, en general, realizar cualesquiera actos o negocios adquisitivos, obligacionales o dispositivos, incluso la elevación a público de documento privado de cualquier tipo, con relación a los bienes del otorgante --ya sean muebles, inmuebles, valores o semovientes o participaciones indivisas de los mismos--, fijar y concertar con absoluta libertad, los precios y condiciones de tales actos y negocios jurídicos; conceder y aceptar en los mismos los plazos y condiciones suspensivas o resolutorias que tenga por conveniente; percibir o pagar dichos



04/2006



7H3000286



precios y la diferencia de valor en las permutas o aplazar su cobro o pago en todo o en parte, con o sin hipoteca u otras garantías, incluida la condición resolutoria explícita o expresa; confesar, en su caso, la entrega o recibo de los repetidos precios; dar cartas de pago; y cancelar o extinguir, por cualquier causa, las hipotecas o garantías constituidas con arreglo a lo expresado.-----

V.- Tomar dinero a préstamo o crédito, tanto de particulares, como de cualesquiera Entidades de crédito, estatales o privadas, incluso del Banco de España y Cajas de Ahorros--, estipulando libremente su cuantía, plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera otros pactos o condiciones, o aceptando los que sean fijados por la persona o Entidad mutuante; constituir en seguridad de dichos préstamos, sus intereses y costas y gastos, hipotecas o cualesquiera otras garantías sobre los bienes de todo tipo del poderdante y, en particular, sobre los bienes inmuebles del mismo, pactando o aceptando libremente las estipulaciones y condiciones propias de los créditos hipotecarios, incluso las relativas a cancelaciones de otras cargas, a agrupaciones de fincas bajo un solo número en el Registro de la Propiedad y la constitución de las hipotecas en las formas previstas en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del



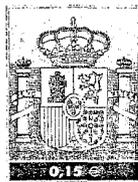
Reglamento Hipotecario; distribuir la responsabilidad hipotecaria; en caso de que se hipotequen varias fincas o derechos; tasar o valorar los bienes hipotecados para caso de subasta y señalar el domicilio de los deudores para notificaciones y requerimientos; consentir retenciones y practicar, consentir y firmar liquidaciones relativas, directa o indirectamente, a los préstamos hipotecarios concertados; percibir o pagar las cantidades que deban entregarse al otorgante o satisfacerse por el mismo como consecuencia de los mismos préstamos hipotecarios, señalando, en su caso, la forma y el conducto por donde el poderdante desean recibir oportunamente de la persona o Entidad mutuante el saldo de las liquidaciones procedentes, directa o indirectamente, de los tan repetidos préstamos hipotecarios; y hacer lo demás que, en cuanto a la ejecución, cumplimiento e incidencias de lo expresado en este apartado, sea preciso. -----

VI.- Avalar y/o afianzar a terceros. -----

VII.- Hacer declaraciones y autoliquidaciones fiscales y presentarlas respecto de toda clase de impuestos, arbitrios o tasas, impugnar las liquidaciones giradas respecto de los mismos y abonarlos, así como percibir las devoluciones de ellos, en su caso. -----

VIII.- Constituir servidumbres reales, usufructos, usos, habitaciones, enfiteusis, censos, derechos de superficie, hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis y cualesquiera otros derechos reales, cargas y gravámenes sobre toda especie de bienes y con arreglo a cualesquiera estipulaciones; acep-

04/2006

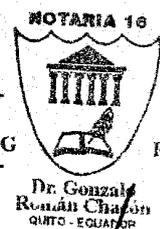


7H3000285



tar la constitución de los mismos derechos por otra persona a favor de el poderdante; modificar, cancelar y extinguir los propios derechos, cargas y gravámenes; retrovender y adquirir por retrocesión; constituir, ejercitar, conceder, renunciar y extinguir derechos de tanteo, retracto, opción y cualesquiera otros derechos de adquisición; solicitar y cancelar anotaciones preventivas en los diversos Registros y de cualquier especie; y novar, modificar, rescindir y extinguir toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos.-----

IX.- Constituir y continuar sociedades civiles o mercantiles o de cualquier otro tipo y condominios o comunidades de cualquier especie, bajo los pactos y en las condiciones que tenga por conveniente; realizar las aportaciones y desembolsos de cualquier clase exigidas por dichos negocios; ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que se deriven para el poderdante de los mismos negocios, sociedades y acuerdos sociales, representándoles en ellos y para ellos a todo efecto; constituir, reglamentar, disolver, pedir la disolución y participar en la liquidación de Sociedades y comunidades de todo tipo, haciendo y aceptando las pertinentes divisiones y adjudicaciones de bienes de cualquier clase, incluso en los casos de abonos a metálico por exceso o defecto de adjudicación.-----

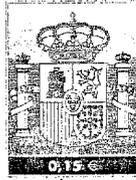


X.- Hacer, en las condiciones y por el valor que estime oportuno, agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas, tanto rústicas como urbanas, y declaraciones de obra nueva; rectificar descripciones de bienes y errores de cabida, solicitando la constancia registral de dichas rectificaciones; y constituir el régimen de propiedad horizontal cuando y como a bien tuviere redactando los Estatutos y reglamentos propios de tal régimen, dentro del cual podrá representar, a todos los efectos, al poderdante, con arreglo a las facultades conferidas en este poder. -----

XI.- Concurrir a toda clase de subastas y concursos, incluso de ejecución de obras públicas o privadas, presentando al efecto las proposiciones y demás documentos exigidos para ello, o que crea convenientes o necesarios; constituir y retirar las fianzas provisionales y definitivas que se le exijan como consecuencia de tales subastas o concursos; aceptar las adjudicaciones que en los mismos se hagan al otorgante; y retirar los materiales que se les concedan con motivo de tales subastas y concursos. -----

XII.- Aceptar, pura y simplemente o a beneficio de inventario, herencias testadas o intestadas, utilizando, si lo estima preciso, el derecho de deliberar; repudiar tales herencias y aceptar y repudiar legados; solicitar declaraciones de herederos abintestato, hasta obtener el auto declaratorio o el acta de notoriedad; nombrar depositarios, peritos y contadores partidores; practicar y aprobar inventarios, avalúos, liquidaciones, divisiones y adjudicaciones procedentes de

04/2006



7H3000284



herencias; conmutar usufructos; hacer y aceptar adjudicaciones en pago o para pago de deudas hereditarias; abonar, percibir o reclamar cantidades por exceso o defecto de adjudicación; firmar declaraciones juradas; solicitar liquidaciones provisionales o definitivas o prorrogas del Impuesto sobre Sucesiones y pagar éste; y tomar posesión de los bienes que se adjudiquen al poderdante.-----

XIII.- Renunciar derechos, transigir en las condiciones que juzgue beneficiosas y someter a arbitraje, si lo cree conveniente, cualesquiera cuestiones o diferencias, formalizando, al efecto contratos de arbitraje, en los que podrá hacer constar libremente las circunstancias legalmente exigidas, y muy en particular, nombrar a los árbitros sean de derecho, sean de equidad.-----

XIV.- Comparecer y actuar, a todos los efectos y en concreto a todos los expresados en este poder en Oficinas y Organismos de todo tipo, públicos o privados, y muy en particular ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías y Jurisdicciones, tanto en asuntos voluntarios como contenciosos, incluso en expedientes de dominio, siguiendo los procedimientos, juicios y asuntos por todos sus tramites, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios, hasta obtener resolución o sentencia firme y su ejecución o transigién-



dolos, o desistiéndolos o dejando caducar la instancia; celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella; practicar diligencias personales; realizar, oír y contestar notificaciones y requerimientos judiciales y extrajudiciales, incluso a través de notario, a quién podrá requerir también para levantar actas de presencia o de cualquier otro tipo, someterse libremente a los fueros y jurisdicciones que estime convenientes, que procedan o que le exijan, con renuncia al fuero propio de los otorgantes.-----

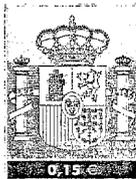
XV.- Sustituir este poder, bien por vía de transmisión, bien por vía de delegación, a favor de la persona o personas que tenga por conveniente, en todo o en parte y una o varias veces; revocar las sustituciones hechas por vía de delegación, otorgando, si lo cree pertinente, otras sustituciones; y muy en particular, apoderar a Procuradores de los Tribunales y Abogados, con las facultades ordinarias y las especiales, sin limitación alguna dentro de la esfera judicial que el caso requiera.-----

XVI.- Solicitar y utilizar copias de esta escritura.-----

XVII.- Y a todos los expresados efectos, que han de interpretarse, en todo caso, en su sentido más amplio, otorgar, suscribir y firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o estime convenientes el apoderado, incluyendo, sin limitación alguna, cualesquiera documentos aclaratorios, subsanatorios o rectificadores de otros.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15-1999 y la

04/2006



7H3000283



Orden JUS-484-2003 el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, pudiendo ejercitarse en esta notaria los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dentro de lo legalmente determinado. -

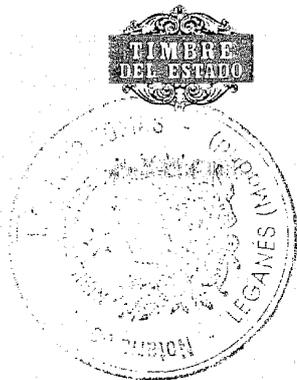
Su finalidad es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable del fichero, es el Notario autorizante de la misma, Avenida de Fuenlabrada, 82, 28911-Leganés (Madrid). -----

Leo al compareciente, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que le advierto del derecho que tiene de leerla por sí, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usa. -----

Se ratifica el compareciente, presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que, de identificarle, por su reseñado documento de identidad, documento del que deduzco fotocopia de su anverso, que queda incorporada a la presente, de que en mi presencia su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente

7H3000282

04/2006



[Handwritten signature]



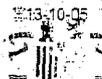
E064590 5

NOBLE
MADRID
EMBAJADA DE ESPAÑA

JOSE MAURICIO VINUEZA



12-09-07
MADRID-CIUDAD LINEAL
TIPO DE PERMISO: RESIDENCIA Y TRABAJO
DIRECCION: C/ RIO TORO, 84 5
C/ OVELLA
LOCALIDAD: LEGANES
PROVINCIA: MADRID



X3931432-L

[Handwritten signature]

ALFONSO DE...
ALFONSO DE...

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda bien y fielmente, y con el número de orden indicado al comienzo, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada su expedición. Y para el poderdante, la expido en siete folios de papel del Timbre del Estado, de uso exclusivo para documentos notariales, serie 7H, números: 3000288 y los seis folios anteriores en orden correlativo, en LEGANÉS a el mismo día de su autorización, Doy fe.-



Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
2. Ha sido firmado por D. Angel I. Ortúño Tomás
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 21 AGO. 2006
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 49473
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Juan Enrique Prieto Orzanco
 Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



J.R.C.
 RAZÓN DE PROTOCOLIZACION.- A petición escrita del Doctor WALTER CAICEDO, Afiliado al Colegio de Abogados de Fichincha, con matrícula número nueve mil cuatrocientos treinta y tres; el día de hoy en el Protocolo de Escrituras Públicas del presente año de la Notaria Décimo Sexta a mi cargo Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO; y, en siete fojas útiles PROTOCOLIZO EL PODER GENERAL CELEBRADO EL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ANTE EL NOTARIO ANGEL I. ORTUÑO TOMAS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID (ESPAÑA), OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE MAURICIO VINUEZA A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ.- En la ciudad de Quito, al primer día de Septiembre del dos mil seis.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL CELEBRADO EL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ANTE EL NOTARIO ANGEL I. ORTUÑO TOMAS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID (ESPAÑA), OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE MAURICIO VINUEZA A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS SANDOVAL PEREZ. A primero de Septiembre del dos mil seis.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO



SE OTORGO ANTE MÍ; ESTA CESION DE PARTICIPACIONES;
OTORGADA POR LA SEÑORA ROSA DELFINA PEREZ MOYA Y OTROS;
A FAVOR DE LA SEÑORA NUBE ROSITA ORTIZ URGILES Y OTROS;
Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

NOTARIA 10ª



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO

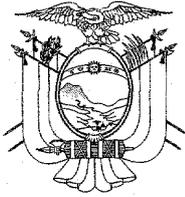
NOTARIA 10ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CIA. LTDA. Formada por ROSA DELFINA PEREZ MOYA; ANA LUCIA CASTRO MIRANDA; EDGAR LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; Y LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ. Celebrada ante mí, con fecha ocho de septiembre del año dos mil cuatro. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a, veinte de septiembre del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



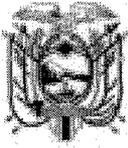
006944800050

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3529** de REGISTRO MERCANTIL de veintiocho de Diciembre del dos mil cuatro, fs. 3110, tomo 135 correspondiente a la Constitución de la compañía **“RAPIDWALK TELECOMUNICATIONS CIA. LTDA”** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintidós de Septiembre dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng